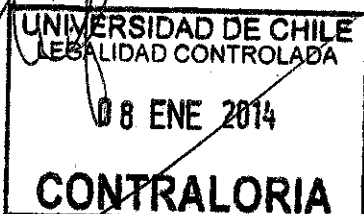


**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS**



RESOLUCIÓN Nº 760 /2013.

Santiago, 13 de noviembre de 2013.

Con esta fecha, el decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS:

Las necesidades del servicio y las facultades que me confiere el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Chile, aprobado por el D.F.L Nº 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba texto refundido , coordinado y sistematizado del D.F.L Nº 153 de 1981.

RESUELVO:

Apruébese para todos los efectos administrativos, reglamento para contratistas y subcontratistas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

1. OBJETIVOS

- 1.1. Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por la FACULTAD DE CIENCIAS de la Universidad de Chile, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas.
- 1.2. Indicar los requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir estas empresas.
- 1.3. Establecer la responsabilidad de las diferentes unidades involucradas en la Administración de estos contratos.
- 1.4. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley Nº 16.744 y en el Decreto Supremo Nº 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto de la obligatoriedad para la FACULTAD DE CIENCIAS de la Universidad de Chile de contar con un Reglamento

Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, como herramienta básica de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. ALCANCE

El presente reglamento, establece las disposiciones por las cuales han de regirse las Actividades, obligaciones y responsabilidades en materia de Higiene y Seguridad Industrial que desarrollen las empresas Contratistas y Subcontratistas de la FACULTAD DE CIENCIAS de la Universidad de Chile. Todo personal de las empresas Contratistas y Subcontratistas que realicen trabajos en la FACULTAD DE CIENCIAS de la universidad de Chile deberán someterse a este Reglamento.

3. APLICACION

Este reglamento rige a todos los Contratistas y Subcontratistas que participen en las obras y/o trabajos que ejecuten en la FACULTAD DE CIENCIAS, en cualquiera de sus instalaciones o servicios.

Además, de ser exigible a todo el personal de empresas contratistas y subcontratistas de obras y/o servicios que ejecuten trabajos, estas disposiciones también deben ser cumplidas por el personal de la FACULTAD DE CIENCIAS que participe en los trabajos.

4. DEFINICIONES

4.1. Accidente del trabajo

"Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte". Art. 5º, inciso primero, Ley N° 16.744.

4.2. Accidente del trayecto

"Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa". Art. 5º, inciso segundo, Ley N° 16.744.

4.3. Enfermedad Profesional

"Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte." Art. 7º Ley N° 16.744.

4.4. trabajo en régimen de subcontratación

Es trabajo en régimen de subcontratación, aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado

contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada (nombre de la empresa principal) en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

4.5. Obra o Faena propia de su giro

Se entenderá por obra, faena o servicios propios de su giro, todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la FACULTAD DE CIENCIAS desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.

4.6. Empresa Principal

Dueña de la obra, empresa o faena, denominada la (Empresa Principal) en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

4.7. Contratista

Se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia.

4.8. Subcontratista

Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con el contratista, relativo a una labor encomendada por la FACULTAD DE CIENCIAS.

4.9. Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Se entenderá por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores.

5. RESPONSABILIDADES

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas son responsables del control de los riesgos Asociados a las obras y/o servicios que ejecuten en la FACULTAD DE CIENCIAS de esta forma, el control de los riesgos debe estar considerado en la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados.

Las empresas Contratistas y Subcontratistas están obligadas a conocer y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes contenidas en el Código del Trabajo, la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el DS 594, de 2000, del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

5.1 De la FACULTAD DE CIENCIAS

Respecto a las bases

Dentro de las bases de propuestas de adjudicación para la realización de obras que se efectuarán en las instalaciones de la FACULTAD DE CIENCIAS o de proyectos nuevos a ejecutar, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratista en materias de Prevención de Riesgos Laborales.

Para este efecto, se deberá completar formulario "Requisitos de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas" (Formulario anexo N°1).

Se debe señalar en forma explícita quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST. (Formulario anexo N°2) (DS 76, del 14/12/2006).

La FACULTAD DE CIENCIAS deberá indicar "Acciones de Coordinación" (DS 76, 14/12/2006) de las actividades preventivas entre los distintos empleadores y sus responsables", tales como:

Acciones de Coordinación

Reuniones de Prevención de Riesgos

Estas reuniones se realizarán una vez al mes de acuerdo al avance de los trabajos en obra, teniendo como principales puntos de análisis: los riesgos involucrados, medidas de control, cumplimiento y su efectividad. Estas reuniones se efectuarán con la participación: de la(s), empresa(s) contratista y subcontratista), Unidad de Prevención de Riesgos de la FACULTAD DE CIENCIAS, contratista y Subcontratista) y participación de otras instancias encargadas de la prevención de riesgos en las empresas (monitores de Seguridad u otro).

La frecuencia de las reuniones podrá ser modificada, dependiendo de la evaluación del desempeño de las Empresas Contratistas y Subcontratistas en el área de la Prevención de los Riesgos laborales. En estas reuniones se privilegiará tratar entre otros, los siguientes temas:

- a) Análisis y seguimiento de los programas de trabajo.
- b) Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- c) Análisis de Accidentes.
- d) Análisis de las causas básicas de los accidentes.

- e) Planes de acciones inmediatas y sistemáticas para implementar medidas preventivas y correctivas para controlar o eliminar las causas de los accidentes.
- f) Responsables en la ejecución de los planes acciones inmediatas o sistemáticas.
- g) Seguimiento a la implementación de los planes de acción.
- h) Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo.
- i) Tareas y actividades críticas en la obra o faena, inspecciones, observaciones, orden y aseo, etc.
- j) Otros temas relacionados con la prevención de riesgos.

Sin perjuicio de lo anterior la FACULTAD DE CIENCIAS efectuará, cuando lo estime necesario, reuniones de análisis que permitan evaluar el sistema de trabajo con Contratistas y sus Subcontratistas.

Los mecanismos de intercambio de la información, serán a través de informes escritos, comunicaciones orales, y/o vía e-mail, incluyendo a los respectivos Organismos Administradores de la Ley N° 16.744.

Para estos efectos se definirán las situaciones que ameritan tal coordinación en la obra, faena o servicio. Dentro de tales situaciones, podrán definirse las siguientes:

- Accidentes Graves
- Falta de seguridad en la faena

PROHIBICIONES

Con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la obra, faena o servicios (D.S. 76,14/12/2006). Por parte de las empresas contratistas o subcontratista, la FACULTAD DE CIENCIAS prohíbe lo siguiente:

- a) Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- b) Ingresar a las áreas de trabajo sin sus Elementos o Equipos de Protección Personal.
- c) En el trabajo, en todas las obras y o faenas de la FACULTAD DE CIENCIAS consumir bebidas alcohólicas y/o drogas.
- d) Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas de la FACULTAD DE CIENCIAS.
- e) Reemplazar sin autorización de la FACULTAD DE CIENCIAS a otro trabajador en actividades y trabajos para las cuales no ha sido capacitado y/o entrenado.

- f) Operar, revisar o reparar equipos electromecánicos, eléctricos, u otros, sin estar autorizado ni calificado por la FACULTAD DE CIENCIAS.
- g) Trabajar y/o intervenir Instalaciones energizadas, sin autorización.
- h) Conducir vehículos o maquinarias sin poseer la Licencia vigente, o sin la clase adecuada al vehículo o maquinaria (ej. Vehículos, motos, grúas horquillas).
- i) Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado o le falte alguna protección).
- j) Abandonar equipos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
- k) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas.
- l) Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
- m) Subir al techo de edificios, sin la autorización de un supervisor.
- n) Trabajar en altura sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como: cuerdas de vida, cinturones de amarre u otros elementos que amortigüen caídas probables y riesgos asociados.
- o) Ingresar a estanques, contenedores o depósitos, que contengan residuos de combustibles inflamables, productos tóxicos, o falta de aire respirable.
- o) Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores.

La FACULTAD DE CIENCIAS aplicará a las empresas Contratistas y Subcontratistas, por infracciones a las disposiciones establecidas en este Reglamento Especial." (D.S. 76,14/12/2006), las siguientes sanciones:

- a) Paralización de la obra o faena hasta que se controlen los riesgos.
- b) Sanción económica que puede establecerse en el contrato civil celebrado entre la empresa contratista y la FACULTAD DE CIENCIAS.
- c) Eliminación de los registros de contratistas de la FACULTAD DE CIENCIAS.
- d) Multas a beneficio fiscal de cincuenta a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los organismos fiscalizadores (Inspección del Trabajo, SEREMI de Salud, Superintendencia de Seguridad Social), en conformidad al artículo 76 inciso final de la Ley N°16.744.

Adjudicación

- Adjudicada la propuesta a la Empresa Contratista, la unidad que solicita el servicio, hará entrega a ésta del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas y las normas y/o procedimientos de seguridad específicas para el trabajo a realizar. Se deberá dejar constancia de la respectiva entrega. Para esta constancia escrita se

adjunta formulario especial de recibo (Formulario N° 3) el cual deberá ser firmado por el representante legal de la Empresa Contratista.

- La FACULTAD DE CIENCIAS deberá explicitar los mecanismos para verificar el cumplimiento, de las disposiciones del Reglamento Especial, tales como: auditorias periódicas, inspecciones planeadas, informes del Comité Paritario, del Departamento de Prevención de Riesgos o del Organismo Administrador de la Ley N°16.744 (D.S. 76,14/12/2006). En esta etapa, la unidad a cargo de la supervisión podrá solicitar la asesoría técnica a la Asociación Chilena de Seguridad.

Durante el Trabajo

- Durante la ejecución de la obra por la empresa Contratista, el Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa (si no le correspondiera, indicar al Comité Paritario, u otro) a cargo de la Supervisión, efectuará acciones que permitan verificar el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos de Prevención de Riesgos que la obra o el trabajo específico requiera. En esta etapa, la unidad a cargo de la supervisión podrá solicitar la asesoría técnica a la Asociación Chilena de Seguridad.
- Las observaciones que surjan de las auditorias, visitas, inspecciones, etc., a la empresa Contratista o Subcontratista, quedarán registradas en un informe escrito y en el Libro de Inspecciones de Obra o de faenas u otro registro similar. Estas observaciones deberán estar en conocimiento de quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST. (D.S. 76, del 14/12/2006).

Finalización de Obra

- Al finalizar la obra la unidad que solicita el servicio, verificará si el contratista ha cumplido con las exigencias técnicas y de seguridad.

5.2 De los Contratistas

Respecto a las bases

- El Contratista junto con entregar todos los antecedentes solicitados por la posible Adjudicación de la obra, trabajo y/o servicios a realizar en la Empresa, deberá adjuntar la información solicitada en el Formulario anexo N° 1.

Adjudicación

- Una vez que el contratista se haya adjudicado la propuesta de la obra, trabajo y/o servicios, deberá hacer recepción del Reglamento Especial

para Contratistas y Subcontratistas, en forma escrita y firmar comprobante de recibo (Formulario anexo N° 3).

Durante el Trabajo

- Toda empresa Contratista que suscriba un contrato con la FACULTAD DE CIENCIAS, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como también las establecidas en la Ley N°16.744 (Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), sus Reglamentos y Decretos complementarios.
- Toda empresa Contratista o Subcontratista tiene la obligación de informar a la FACULTAD DE CIENCIAS cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional (D.S. 76, del 14/12/2006).
- El Contratista deberá investigar e informar al Departamento a cargo de las obras, trabajo y/o servicios de todos los accidentes que ocurran con daño a las personas y/o propiedad. La empresa tiene la obligación de denunciar al organismo administrador respectivo el accidente en el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT). La Investigación de los accidentes se efectuará en formulario que se adjunta (Formulario anexo N° 4) ó en otro que posea el contratista.
- Toda empresa Contratista y Subcontratista tiene la obligación de adoptar las medidas de Prevención que correspondan destinadas a controlar los Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales que deriven de la ejecución de los trabajos que se realicen.
- Toda empresa Contratista y Subcontratista debe cumplir con las normas y procedimientos indicados en este Reglamento y otras emanadas por personal técnico que la Empresa designe.
- Toda empresa Contratista deberá instruir al inicio de cada faena y permanentemente durante el desarrollo de la obra, a todo su personal y al del Subcontratista sobre los riesgos potenciales que presenta su propio trabajo y/o aquellos relacionados con las instalaciones y operaciones que se ejecutan en las instalaciones de la FACULTAD DE CIENCIAS.
- Las empresas Contratistas deberán mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten de modo de evitar la ocurrencia de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales y daño a la propiedad.
- Las empresas Contratistas que realizan trabajos y/o servicios con duración superior a un mes o en forma permanente deberán entregar mensualmente Avance del Programa de Prevención de Riesgos (Inspecciones, Charlas, Investigación de accidentes, Estadísticas de accidentes, etc.).

Accidentes del Trabajo con consecuencia Grave o Fatal

Cada empresa contratista y subcontratista, es decir, cada empleador directo, tiene la obligación de informar a la Inspección del Trabajo respectiva y a la SEREMI de Salud que corresponda, de la ocurrencia de accidentes del trabajo graves o fatales que hayan afectado a sus trabajadores dependientes. Esta denuncia se debe efectuar en formato indicado en Formulario N° 5.

Además, en caso de accidentes del trabajo graves o fatales, el empleador tendrá la obligación de suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del organismo fiscalizador, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas.

Se entenderá por accidente del trabajo fatal:

- Aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

Se entenderá por accidente grave cualquier accidente del trabajo que:

- obligue a realizar maniobras de reanimación, u
- obligue a realizar maniobras de rescate, u
- ocurra por caída de altura, de más de 1,80 mts., o
- provoque en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

Se entenderá por faena afectada, aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y por el cual de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la obligación de cada empresa contratista y subcontratista, que sea empleador directo, de denunciar a través del formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), ante el respectivo Organismo Administrador de la Ley N°16.744, todo infortunio laboral que afecte a sus trabajadores dependientes.

Finalizado El Trabajo

La empresa Contratista deberá entregar la siguiente información:

Informe de Evaluación de las actividades de Prevención de Riesgos realizadas y los resultados estadísticos obtenidos (Tasa de Siniestralidad por incapacidades temporales y Tasa de Accidentalidad) durante el período en que prestó servicios. Los cuales servirán como antecedentes para las futuras adjudicaciones a propuestas que llame la FACULTAD DE CIENCIAS.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Registro actualizado de antecedentes

La FACULTAD DE CIENCIAS, para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberá mantener en la faena, obra o servicio y por el tiempo que éstos se extiendan, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos:

- a) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución.
- b) Copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios.
- c) De las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios:
 - c.1) R.U.T y Nombre o Razón Social de la empresa; Organismo Administrador de la Ley N° 16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
 - c.2) Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena.

La FACULTAD DE CIENCIAS, podrá solicitar información de la siniestralidad laboral a las empresas contratistas o subcontratistas;

- a) Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios.
- b) Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744.
- c) Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado. Este registro deberá estar disponible, en la obra, faena o servicios, cuando sea requerido por las entidades fiscalizadoras.

6.2 Del comité paritario de faena y del departamento de prevención de faena

Las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán participar activamente en el Comité Paritario de Faena y en la Unidad de Prevención de Riesgos de Faena de la FACULTAD DE CIENCIAS, cuando así corresponda, debiendo otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las Actividades

del Comité Paritario de Faena, y cumplir con los acuerdos y adoptar las medidas de prevención que les indiquen el Comité Paritario de Faena y el Departamento de Prevención de Faena.

Todo lo anterior, conforme a las normas contenidas en los Anexos A y B del presente reglamento.

7. Normas y reglamentos

Tanto La FACULTAD DE CIENCIAS, como las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán proceder según lo indicado en las siguientes Normas y Procedimientos de Seguridad que se detallan a continuación, estas serán entregadas conforme al tipo de trabajo que se realice.

7.1 Normativa específica

- Ley N° 20.123, Publicada en el Diario Oficial el 16 de Octubre de 2006.
- Ley N° 16.744 Ministerio del trabajo y previsión social del 01/02/1968 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Sus Reglamentos y Decretos complementarios.
- Decreto Supremo N° 40, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 7/03/1969, Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Decreto Supremo N° 54, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 11/03/1969, Aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- Decreto Supremo N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.2 Normativa complementaria

Estas normas, principios y procedimientos son complementarios de las disposiciones sobre Seguridad e Higiene Industrial y Medio Ambiente que se establecen en la Legislación vigente y que el Contratista declara conocer, cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dependientes.

A continuación se indican las Normativas Legales más importantes, las que no excluyen otras normativas:

- D. F. L N°1, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 24/01/1994, Código del Trabajo.
- Decreto Supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que reglamenta sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

7.3 Procedimientos de seguridad

Los siguientes serán los procedimientos que se entregarán para la ejecución de los trabajos:

- a) Trabajos en Altura física
- c) Trabajos con Andamios
- d) Trabajos en caliente
- e) Prevención de Incendios

8. Distribución

La distribución del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas se efectuará de la siguiente forma:

- Un ejemplar del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas deberá ser entregado al Contratista y Subcontratista previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, dejando registro escrito de esta entrega (Formulario anexo N°3).
- Una copia del referido Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas deberá mantenerse en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda. Este registro deberá estar actualizado junto con los otros registros de antecedentes, en papel y/o soporte digital.

ANEXO A

EL COMITÉ PARITARIO DE FAENA

Exigibilidad

(Ley N° 16.744, art.66 bis)

Los Comités Paritarios de Faena serán exigibles cuando la FACULTAD DE CIENCIAS contrate o subcontrate con otros la realización de una obra, faena o servicios propios de su giro, y los trabajadores que laboren en tales faenas, obras o servicios sumen en su conjunto más de 50 trabajadores, debiendo considerarse para determinar el número de trabajadores exigidos, la totalidad de los trabajadores que prestan servicios en un mismo lugar de trabajo, cualquiera que sea su dependencia.

(D.S. N° 76, art. 14)

Bajo estos supuestos legales, la FACULTAD DE CIENCIAS debe adoptar las medidas necesarias para la constitución del Comité Paritario de Faena desde el día en que en la respectiva obra, faena o servicio se desempeñen

más de 25 trabajadores, y las labores tengan una duración estimada superior a 30 días.

Aplicación supletoria del DS N° 54 de 1969

La constitución y funcionamiento del comité paritario de faena se regirá por lo dispuesto en el D.S. N° 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por el D.S. N°76 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

Funciones y atribuciones

El comité paritario de faena ejercerá funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en la respectiva obra, faena o servicios. Para tal efecto, deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen. Para estos efectos, la FACULTAD DE CIENCIAS deberá Proporcionarle el programa de trabajo, los informes de evaluación y Seguimiento de éste, los antecedentes en que conste el cumplimiento por parte de todas las empresas de obra, faena o servicios del Título VI del D.S. N° 40, 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como todos aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta función.
- b. Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución por parte de la empresa principal, las que deberán estar disponibles para los distintos Comités Paritarios existentes;
- c. Realizar las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran, cuando la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuente con Comité Paritario en esa faena, debiendo actuar con la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de dicha empresa. Si no existiere Departamento de Prevención de Riesgos de Faena y la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuenta con Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, deberá integrar el Comité un representante de la empresa siniestrada y un representante de sus trabajadores elegidos por éstos para tal fin, pudiendo requerir la asistencia técnica del organismo administrador de la Ley N°16.744 a que se encuentre afiliada o adherida dicha empresa.

Obligatoriedad de los acuerdos del comité

Los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de Faena, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser notificados a las empresas contratistas y subcontratistas, cuando corresponda, y serán obligatorios para todas las

empresas y los trabajadores de la respectiva obra, faena o servicios, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante la Asociación Chilena de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el inciso V del Art. 66 de la Ley N° 16.744.

Existencia en la faena de un comité paritario de la FACULTAD DE CIENCIAS.

Cuando la FACULTAD DE CIENCIAS tenga constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la respectiva obra, faena o servicios, de acuerdo al D.S.N° 54, éste podrá asumir las funciones del Comité Paritario de Faena.

En caso contrario, deberá ceñirse a las normas especiales que establece el Reglamento para su constitución y la designación y elección de sus miembros.

Numero de sus integrantes

El Comité Paritario de faenas estará constituido por seis miembros, por lo que no se contempla la designación de suplentes.

Composición y criterios de Integración

El Comité Paritario de faena estará integrado por tres representante de los trabajadores y tres de los empleadores. El miembro que deje de serlo, por las causales establecidas en el art. 21 del D.S. N° 54 o porque la empresa haya terminado su relación contractual con la empresa principal, deberá ser reemplazado siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento (D.S. N°76 de 2006).

La FACULTAD DE CIENCIAS deberá integrar en todos los casos el Comité Paritario de faena, con al menos, un representante que designe al efecto y uno de sus trabajadores.

Además, deberá integrar al Comité, al menos, un representante del empleador y uno de los trabajadores de una de las empresas contratistas o subcontratistas, para lo cual la FACULTAD DE CIENCIAS utilizará los siguientes criterios:

- i. Permanencia en la obra, faena o servicios, sea igual o superior a 30 días.
- ii. Que tenga mayor número de trabajadores.
- iii. En aquellos casos que existan empresas que tengan igual número de trabajadores, éstas se deberán seleccionar de acuerdo al riesgo inherente a sus labores y a la permanencia que tendrán en la obra, faenas o servicios.

Los representantes de los trabajadores

Los Representantes de los Trabajadores ante el Comité Paritario de Faena, se elegirán conforme a las siguientes reglas:

a) El trabajador que goza de fuero.

Cuando la empresa que deba participar en el Comité Paritario de Faena tenga o deba tener constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la respectiva obra, faena o servicios elegidos, de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 54 lo integrará el representante que goza de fuero.

b) El Delegado de Higiene y Seguridad.

En subsidio, cuando la empresa que participará no deba constituir Comité Paritario de acuerdo al D.S. N° 54, se elegirá un delegado de Higiene y Seguridad.

Elección del Delegado de Higiene y seguridad

El Delegado de Higiene y Seguridad será elegido en una Asamblea de trabajadores a celebrarse en cada una de las empresas que deban integrar dicho Comité. La convocatoria a la Asamblea debe efectuarla cada empresa, a instancia de la FACULTAD DE CIENCIAS. Para este efecto, deberá informar oportunamente a aquellas empresas contratistas o sub-contratistas, cuando deban integrar el Comité Paritario de Faena, indicándoles que dentro del plazo máximo de 3 días deberán convocar y realizar la respectiva asamblea. Del resultado de esta asamblea se deberá informar a la Facultad de Ciencias, a más tardar al día siguiente de aquél en que ésta se haya realizado.

Se deberá levantar un acta de lo ocurrido en la asamblea.

Si el trabajador elegido como Delegado de Higiene y Seguridad no contare con el curso a que se refiere la letra D del Art. 10 del D.S.N° 54, su empleador deberá adoptar las medidas necesarias para que dicho trabajador sea debidamente capacitado en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Los representantes de los empleadores

Los Representantes del Empleador ante el Comité Paritario de Faena serán, por la FACULTAD DE CIENCIAS, el encargado de la obra, faenas o servicios, o quien lo subrogue y por la empresa contratista o sub-contratista el encargado de la tarea o trabajo específico o quien lo subrogue.

Otorgamiento de Facilidades

Corresponderá a la facultad de Ciencias, así como en su caso, a las empresas contratistas y subcontratistas, otorgar las facilidades necesarias a

sus trabajadores para que participen en las actividades del Comité Paritario de Faena.

ANEXO B

EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN FAENA

Exigibilidad

Los Departamentos de Prevención de Riesgos de Faena, serán exigibles en faenas, obras o servicios propios del giro del principal, que agrupen a más de cien trabajadores, siempre que se trate de actividades mineras, industriales o comerciales. Deberán considerarse para determinar el número de trabajadores exigidos, la totalidad de los trabajadores que prestan servicios en un mismo lugar de trabajo, cualquiera que sea su dependencia.

La FACULTAD DE CIENCIAS deberá constituir este Departamento desde el día en que se laboren en la respectiva faena, obra o servicio más de cien trabajadores, cuando la duración estimada de la faena se mantenga por un período superior a treinta días corridos.

Asunción de funciones del Departamento

Si la empresa principal contare con su propio Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 40, éste deberá asumir las funciones indicadas en este reglamento para el Departamento de Prevención de Faena, además de sus propias funciones.

Aplicación supletoria de D.S N° 40 de 1969

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena se regirá por el Título III del D.S. N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por este reglamento y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

Estructura mínima

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas deberá contar con una organización, estructura, medios y personal suficiente para cumplir las funciones que establece el reglamento.

Categoría y jornada de experto en cada faena

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas deberá estar a cargo de un Experto en Prevención de Riesgos de la categoría profesional y contratado a tiempo completo.

Funciones

Corresponderá, especialmente, al Departamento de Prevención de Riesgo de Faena:

1. Participar en la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de la S.S.T.
2. Otorgar la asistencia técnica a las empresas contratistas y subcontratistas para el debido cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad, así como de las disposiciones del Reglamento, respecto de las empresas que no cuenten con Departamentos de Prevención de riesgos.
3. Coordinar y controlar la gestión preventiva de los Departamentos de Prevención de Riesgos existentes en la obra, faenas o servicios.
4. Asesorar al Comité Paritario de faena cuando éste lo requiera.
5. Investigar coordinadamente con los Departamentos y Comités, según corresponda, los accidentes del trabajo que ocurran en la obra, faena o servicios, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas prescritas.
6. Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en la obra, faena o servicios, debiendo determinar, a lo menos, las tasas de accidentalidad, frecuencia, gravedad y de siniestralidad total.
7. Coordinar la armónica implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos organismos administradores de la Ley N° 16.744 o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas contratistas o subcontratistas.

Obligatoriedad de las medidas prescritas por el departamento

La FACULTAD DE CIENCIAS, así como las empresas contratistas y subcontratistas, estarán obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas de prevención que les indique el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el Organismo Administrador del que se encuentra adherida la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso V del Art. 66 de la Ley N° 16.744.

ANEXO Nº 1

REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

EMPRESA : _____

DIRECCIÓN : _____

TELÉFONO : _____ FAX _____ CASILLA _____
e-mail _____ COMUNA _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

GERENTE GENERAL: _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA: _____

RUT.: _____ Nº DE TRABAJADORES: _____

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley Nº 16.744 _____

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

- 2.1. Adjuntar fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.
- 2.2. La Empresa Contratista deberá adjuntar Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744 donde se encuentre adherido.
- 2.3. Si la Empresa Contratista cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y Nº de Registro.
- 2.4. Si la Empresa Contratista cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.

ANTECEDENTES GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Sí / No / Nc: No corresponde

1. La Empresa cuenta con un Departamento de Prevención de Riesgos?
Sí _____ No _____ Nc _____
2. La Empresa cuenta con Comité Paritario de Higiene y Seguridad?
Sí _____ No _____ Nc _____
3. La Empresa cuenta con Reglamento de Higiene y Seguridad?
Sí _____ No _____ Nc _____
4. La Empresa cuenta con Registros actualizados de Estadísticas de Accidentes?
Sí _____ No _____ Nc _____
5. La Empresa realiza acciones permanentes de capacitación en materia de Prevención de Riesgos?
Sí _____ No _____ Nc _____
6. La Empresa cuenta con Programa de Prevención de Riesgos?
Sí _____ No _____ Nc _____
7. La Empresa registra accidentes con consecuencias fatales?
Sí _____ No _____ Nc _____
8. La Empresa registra Accidentes del Trabajo con invalidez del trabajador?
Sí _____ No _____ Nc _____
9. La Empresa cuenta con elementos de Primeros Auxilios?
Sí _____ No _____ Nc _____

10.	La Empresa cuenta con personal capacitado para casos de emergencia?	Sí _____ No _____ No _____
12.	La Empresa hace entrega de todos los elementos de protección personal de acuerdo al trabajo que realiza?	Sí _____ No _____ No _____
12.	El personal ha sido capacitado para actuar ante emergencias?	Sí _____ No _____ No _____
13.	La Empresa ha sido distinguida con un premio en Prevención de Riesgos?	Sí _____ No _____ No _____
14.	La Empresa mantiene registro de inspección a equipos críticos que se utilizan en los trabajos?	Sí _____ No _____ No _____
14.	La Empresa dispone de Normas y Procedimientos de Trabajo por escrito para la ejecución de tareas críticas?	Sí _____ No _____ No _____
Observación:		
Cualquier otro antecedente que complemente los datos antes solicitados, pueden ser adjuntados a este anexo.		

ANEXO N° 2

ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA
DE GESTIÓN DE LA SST

La empresa (nombre de la *empresa PRINCIPAL*) define quién o quienes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST, para tal efecto se nombra al Sr. cuyo cargo es y se encuentra ubicado en dirección....., teléfono....., e-mail.....

A su vez la empresa Contratista o Subcontratista ha definido al Sr....., cuyo cargo es..... y se encuentra ubicado en....., dirección....., teléfono....., e-mail....., como responsable de coordinación de actividades preventivas con la empresa PRINCIPAL.

ANEXO N° 3

**COMPROBANTE DE RECIBO DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
PARA CONTRATISTAS**

Declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento de Prevención de Riesgos para Contratistas entregado por (*nombre de la Empresa*) y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas.

EMPRESA QUE RECIBE: _____

REPRESENTANTE: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

FECHA : _____

REGIONAL: _____

ENTREGADO POR : _____

CARGO: _____

ANEXO N° 4

FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE

1.- ANTECEDENTES

1.1.- DE LAS PERSONAS CONTACTADAS	
Accidentado	
Jefatura	
Testigo	
Testigo	

1.2.- AREA ADMINISTRATIVA	
Departamento/ planta:	Sección:

1.3.- DEL ACCIDENTADO	
Nombre:	
Edad:	
Cargo u ocupación:	
Antigüedad:	
Jefe directo:	

1.4.- DEL ACCIDENTE	
Fecha:	Hora:
Lugar:	
Labor desarrollada:	
Naturaleza de la lesión:	
Daño a la propiedad:	
Objeto/equipo/sustancia que causó el accidente:	

2.- DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE:

--

3.- IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS Y MEDIDAS DE CONTROL:

--

ANEXO N° 5

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL O GRAVE (Formato del Ministerio de Salud y SUSESO)

Fecha de la Notificación:

Marque con una cruz el tipo de accidente

Accidente Fatal	
Accidente Grave	

I. Datos de la Entidad Empleadora

1. Nombre Empresa o Razón Social			
2. Rut Empresa			
3. Dirección Casa Matriz	(Calle, N°)		
	Comuna	Región	
4. Teléfono Casa Matriz	Código Área	Número	

II. Datos del Accidente

5. Nombre del o los accidentados			
6. Fecha del Accidente		7. Hora del Accidente	
8. Dirección Lugar del Accidente	(Calle, N°)		
	Comuna	Región	
9. Teléfono Lugar del Accidente			

III. Breve descripción del Accidente Señale a lo menos la actividad que se encontraba realizando el trabajador, cómo se produjo el accidente y la lesión que provocó

--

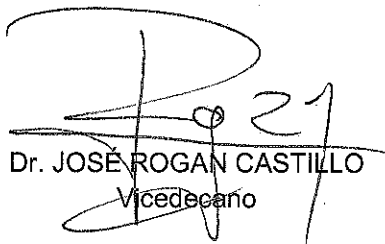
IV. Datos del Informante

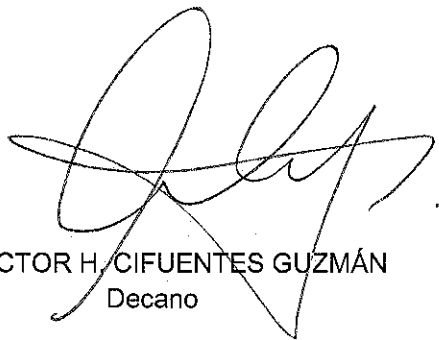
10. Nombre	
11. Rut	
12. Cargo	

V. Organismo Administrador al que se encuentra adherida la empresa

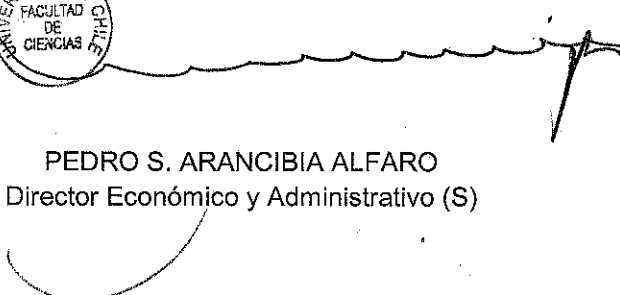
13. Nombre	
------------	--

Anótese, comuníquese y envíese a la Contraloría Universitaria, para los efectos de control de legalidad.


Dr. JOSÉ ROGAN CASTILLO
Vicedecano


DR. VÍCTOR H. CIFUENTES GUZMÁN
Decano




PEDRO S. ARANCIBIA ALFARO
Director Económico y Administrativo (S)